



Trujillo, 05 de Septiembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GA

VISTO:

La Carta N° 012-2023-JRS/RO, de fecha 06 de julio de 2023, la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., presenta al Jefe de Supervisión Edinson G. Flores Rodríguez, el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD" - CUI N° 2235620, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de abril de 2023, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 020-2023-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD" - CUI N° 2235620, por el monto de S/ 7,554,747.05 (Siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 05/100 soles);

Que, mediante Carta N° 012-2023-JRS/RO de fecha 06 de julio de 2023, la empresa CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. presenta al Jefe de Supervisión Edinson G. Flores Rodríguez, el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD" - CUI N° 2235620, teniendo en cuenta el informe presentado por el Residente de Obra Ing. Eiren Javier Rebaza Sánchez, sustentado en lo siguiente:

(...)

- *Mediante asiento de cuaderno de obra N° 29 del Residente de fecha 26/05/2023, el Residente de obra indica lo siguiente: "Al realizar las excavaciones hay ingreso de agua la zona de proyecto producto de las filtraciones de los terrenos aledaños que inunda el área del proyecto. Así mismo se nota que hay ojos de agua en el suelo donde se va ejecutar los trabajos. Se tendría que analizar el mismo para diseñar un sistema de drenaje o captación de las aguas. Se analizará más a detalle esta problemática y proponer una solución.*
- *Mediante informe N° 001/EJBZ-ESP-ESTRUCTURAS de fecha 31/05/2023 se hace de conocimiento al Residente de obra sobre la problemática del nivel freático encontrado en las cimentaciones en los niveles -2.08 y +0.45, las consultas a la Especialidad de Estructuras formuladas por el especialista Ing. Erik J. Barreto Zavaleta.*
- *Mediante Carta N° 007-2023-JRS/RO de fecha 01 de junio del 2023, el Residente de Obra alcanza al Gerente de la Contratista la consulta sobre la problemática encontrada por las filtraciones y ojo de agua en la zona de las cimentaciones de los módulos.*
- *Mediante asiento de cuaderno de obra N° 38 del Residente de fecha 01/06/2023, el Residente de obra indica lo siguiente: "Se adjunta consulta al proyectista sobre problemática del ojo de agua en cimentación del módulo C y filtraciones de*





terrenos aledaños, los mismos que perjudican el normal avance de la obra y así mismo consultar al proyectista sobre el diseño de la cimentación y su tratamiento de la sub zapata o cama de apoyo, de la misma y el diseño en sí de la cimentación, puesto que tendría problemas de asentamiento y falla estructural, por lo que se tendría que ver un sistema de drenaje o captación de aguas".

- Mediante Carta N° 010-2023-CRES PERU-CGSAC/ELUJ de fecha 01 de junio del 2023, la Contratista realiza la consulta a la Supervisión sobre la problemática encontrada por las filtraciones y ojo de agua en la zona de las cimentaciones de los módulos.
- Mediante Carta N° 031-2023-KRHM de fecha 01 de junio del 2023 la Supervisión de Obra hace llegar las consultas a la Entidad.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 51 del Residente de fecha 09/06/2023, el Residente de obra indica lo siguiente: "Se deja constancia que a la fecha la entidad aún no da respuesta a la consulta realizada sobre el problema del ojo de agua y filtraciones que se dan en el proyecto, dicho problema no nos permite que se continúe con los trabajos de cimentación de los módulos, afectando la programación de los trabajos de acuerdo al cronograma alcanzado". (...)
- Mediante Carta N° 038-2023-KRHM de fecha 20 de junio del 2023 la Supervisión de Obra nos alcanza la absolución de consultas hechas por el proyectista.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 72 del Supervisor de fecha 20/06/2023, el Supervisor de obra indica lo siguiente: "Se hace de conocimiento al Ingeniero Residente que se ha dado la respuesta a la consulta sobre problemática del ojo de agua en cimentación del módulo C y filtraciones de terrenos aledaños por parte del proyectista, cumpliéndose con el plazo estipulado para la absolución de la consulta de acuerdo al Artículo 192 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado."
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 74 del Residente de fecha 21/06/2023, el Residente de obra indica lo siguiente: "se toma conocimiento lo indicado por el supervisor en el asiento N° 72, donde la entidad da a conocer la absolución de las consultas planteadas sobre el ojo de agua y las filtraciones que existen de los terrenos aledaños y no permiten el normal desarrollo de la ejecución de los trabajos en las cimentaciones de los módulos, mediante carta N° 038-2023-KRHM y carta N°000696-2023-GRLL-GGR-GRI-SGSO. De esta respuesta es que se tiene la necesidad de ejecutar un adicional y deductivo vinculante con el cual se va a dar solución a esta problemática, drenando y encauzando las aguas, así como mejorar y estabilizar el suelo con material aglomerante "over, de acuerdo a lo establecidos en el art. 205 prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la LCE, y lo que indica en su numeral 205.4.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 78 del Supervisor de fecha 23/06/2023, el Supervisor de obra indica lo siguiente: "Se hace de conocimiento al Ing. Residente que se ha ratificado la necesidad de prestación Adicional N°01 a la entidad, teniendo en cuenta la Absolución de consulta sobre problemática del ojo de agua en cimentación del Asiento N°72 del cuaderno de obra realizada por el proyectista, por lo que existe la necesidad de continuar con el procedimiento para la aprobación de la prestación adicional N°01 en lo concerniente a las obras de drenaje y canalización del agua existente, utilizando material de préstamo donde corresponda, en aquellos trabajos no contemplados en el expediente técnico, de esta forma se está cumpliendo con lo establecido en el Artículo 205 inciso 2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.





➤ **PLANTEAMIENTO DE SOLUCIÓN**

De la absolución de las consultas por parte del proyectista, este plantea las siguientes soluciones a los puntos descritos en la problemática:

- *Como se ha evidenciado en los puntos anteriores la ingeniería de detalle planteada no es viable debido a la existencia del nivel freático, el cual no se tomó como entrada para su diseño, se propone una solución al cual se le debe adicionar obras de drenaje (Dren francés) y canalización del agua del nivel freático y trasladado a un punto de bombeo de agua, el cual será hecho durante la vida útil de la estructura, así mismo esta agua captada podrá ser utilizada para riego de áreas verdes entre otros usos. Así mismo colocar una capa de 0.50cm de piedra over antes del solado de las zapatas.*
- *El mejoramiento de suelo como solución al nivel freático detectado, tuvo como consecuencia el cambio del nivel del nivel de desplante de zapatas de -2.25m a -1.85m es decir se acorte la altura de las columnas y/o placas en 0.40m, lo cual estructuralmente no afecta en la rigidez lateral de la estructura, por el contrario esta se ve aumentada ya que los elementos antes mencionados se hacen menos esbeltos, lo cual se afirma que los desplazamientos laterales calculados primigeniamente se verán reducidos frente a un eventual Sismo, por lo que no existe necesidad de reanalizar las estructuras proyectadas.*

➤ **PRESUPUESTO DEDUCTIVO Y ADICIONAL N° 01**

Presupuesto Deductivo N° 01 asciende a S/ 119,546.85 (Ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y seis con 85/100 soles), equivalente al 1.58% del monto contractual.

Presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/ 269,015.22 (Doscientos sesenta y nueve mil quince con 22/100 soles), equivalente al 3.56 % del monto contractual.

➤ **RESUMEN**

<i>Presupuesto Adicional</i>	<i>S/ 269,015.22</i>
<i>Presupuesto Deductivo</i>	<i><u>S/ 119,546.85</u></i>
	<i>S/ 149,468.37</i>

El adicional neto asciende a S/ 149,468.37 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 37/100 soles), equivalente al 1.98% del monto contractual.

➤ **CONCLUYENDO, que:**

- *En coordinaciones entre el contratista (Residente de obra) y Supervisión, en obra se han identificado las modificaciones a realizar en el expediente de Adicional – Deductivo Vinculante N° 01.*
- *La no ejecución de dichos trabajos puede afectar el ambiente o poner en peligro a los usuarios, los trabajadores o a la integridad de la misma obra.*
- *Se realizará un dren francés por debajo del nivel -2.45m, instalando tubería HDPE ranurada de 4" (3 líneas), previamente serán forradas con un geotextil no tejido NT 200gr PET, para evitar que se arene u obstruyan las tuberías de drenaje.*





- *El sistema de drenaje entregará o descargará a una cámara receptora de la cual por rebose evacuará las aguas a la cuneta exterior. También puede ser aprovechada para llenar la cisterna o para riego.*
- *Es innecesario modelar otra vez todo para llegar a la conclusión que se está afirmando.*
- *Añadir un espesor adicional de Over debajo del nivel de excavación contractual-2.45 no tendría relevancia puesto que el nivel freático alcanzaría siempre el nivel -2.05 por el principio de vasos comunicantes.*
- *Se recomienda realizar los trabajos recomendados en el presente expediente técnico con la finalidad de salvaguardar la integridad de los usuarios de la obra en cuestión.*

Que, con fecha 17 de julio de 2023, mediante Carta N° 048-2023-KRHM suscrito por la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales, presenta a la entidad el Informe N° 022-2023-SO/EGFR suscrito por el Jefe de Supervisión, que contiene la revisión y conformidad al expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD" - CUI N° 2235620, indicando lo siguiente:

➤ **ANTECEDENTES:**

- *Con fecha 01 de junio de 2023 mediante el asiento N° 38 del cuaderno de obra, el ingeniero residente formula consulta sobre problemática de filtraciones de agua u ojo de agua.*
- *Con fecha 05 de junio de 2023 mediante el asiento N° 44 del cuaderno de obra, el Jefe supervisor anota que se ha elevado a la Entidad la consulta 01 referente al nacimiento u ojo de agua en cimentación con copia al Contratista, según el Artículo 193 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado de acuerdo a los plazos establecidos.*
- *Con fecha 20 de junio de 2023 mediante el asiento N° 72 del cuaderno de obra, el Jefe supervisor anota que se hace de conocimiento al Ingeniero Residente que se ha dado la respuesta a la consulta sobre problemática del ojo de agua en cimentación del módulo C y filtraciones de terrenos aledaños por parte del proyectista, cumpliéndose con el plazo estipulado para la absolución de la consulta de acuerdo al Artículo 192 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.*
- *Con fecha 21 de junio de 2023 mediante el asiento N° 74 del cuaderno de obra, el ingeniero residente manifiesta que toma conocimiento lo indicado por el supervisor en el asiento N° 72, donde la entidad da a conocer la absolución de las consultas planteadas sobre el ojo de agua y las filtraciones que existen de los terrenos aledaños y no permiten el normal desarrollo de la ejecución de los trabajos en las cimentaciones de los módulos, mediante Carta N° 038-2023-KRHM y Carta N° 000696-2023-GRLL-GGR-GRISGSO de esta respuesta es que se tiene la necesidad de ejecutar un adicional y deductivo vinculante con el cual se va a dar solución a esta problemática, drenando y encauzando las aguas, así como mejorar y estabilizar el suelo con material aglomerante over, de acuerdo a lo establecido en el art. 205 prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la LCE, y lo que indica en su numeral 205.4.*





- Con fecha 23 de junio de 2023, mediante Carta N° 39-2023-KRHM que adjunta el informe N° 015-2023-SO/EGFR, la supervisión emite opinión favorable a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales.
 - Con fecha 06 de julio de 2023, la empresa contratista ejecutora presenta a la supervisión el expediente técnico del adicional de obra N° 01 para su pronunciamiento y remisión a la entidad. De acuerdo al procedimiento descrito en el artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **ANÁLISIS - INFORME TÉCNICO:** Sobre hechos o circunstancias que dieron origen al adicional:
- En los trabajos de excavaciones para cimentaciones de los módulos, se observó en el fondo de la cimentación un nacimiento de agua y filtraciones de agua de terrenos aledaños, lo cual no permitió continuar con el avance de los trabajos, en el expediente técnico no está definido el mejoramiento de la cimentación frente al nivel freático encontrado por lo que se vio la necesidad de hacer la consulta respecto al diseño de la cimentación.
 - Con respecto a la consulta realizada, el proyectista manifiesta en su absolucón que se tiene que colocar una capa granular para luego realizar los cimientos asimismo mejoramiento de este sector con las obras de drenaje y canalización del agua existente, utilizando material de préstamo donde corresponda, generando un adicional con deductivo vinculante.
- **PROBLEMÁTICA:**
La existencia del nacimiento de agua y filtraciones de agua de terrenos aledaños en las cimentaciones proyectadas de los módulos de la edificación.
En el proyecto sólo indica en los planos de estructura para el mejoramiento de terreno en las cimentaciones solo detalla una capa de subzapata 1:12 + 30 % PG (espesor:20 cm) que no está presupuestada asimismo no figura ninguna estructura para canalizar el agua proveniente de las filtraciones de agua, por lo que cimentar sobre este nivel freático se presentarían problemas de asentamientos y futuros deterioros de la edificación.
- **SOLUCIÓN TÉCNICA:**
La propuesta es subir el nivel de fondo de las cimentaciones proyectadas para la edificación a fin de alejarse del nivel freático existente luego debajo colocar una capa de 50 cm de material grava filtrante de ¾" con tubería hape ranurada con geotextil no tejido para drenar y canalizar el agua proveniente del nacimiento y filtraciones, sobre esta capa colocar una capa de material piedra over de 2" a 4" de 50 cm en lo ancho de la cimentación, así también colocar una geomembrana hope sobre los solados de las cimentaciones, esto permitirá proteger ante problemas de asentamientos y fallas en las estructuras de la edificación.
Asimismo, en la propuesta se está considerando que las canalizaciones compuestas de capa de grava con tuberías PVC y geotextil para drenar el agua proveniente del nacimiento y filtraciones se llevan hacia una cámara receptora.
- **Descripción de la necesidad de ejecución de los trabajos:**
Las modificaciones planteadas: Subir el nivel del fondo de las cimentaciones de la edificación alejándose del nivel freático existente, los trabajos de canalización





mediante la colocación de capa de grava filtrante con tuberías hdpe ranurada con geotextil No tejido de 50 cm de altura, así como la colocación de una capa de piedra over en las excavaciones de las cimentaciones para luego colocar una geomembrana hdpe previamente a las cimentaciones.

Así también la ejecución de la cámara receptora para las canalizaciones del agua proveniente del naciente y filtraciones de terrenos aledaños, las cuales recorren debajo de las cimentaciones, son necesarios para cumplir con las metas del proyecto y garantizar un adecuado funcionamiento de las instalaciones durante su vida útil. De no aprobarse dichas prestaciones podrían generarse asentamientos en las cimentaciones, así como futuros problemas estructurales en la edificación.

➤ **Acerca de la valoración económica:**

El monto del adicional de obra N° 01 asciende a S/ 269,015.22 (Doscientos sesenta y nueve mil quince con 22/100 soles), según se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 01					
OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2235620					
PROPIETARIO : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD					
LUGAR : JULCAN - JULCAN - LA LIBERTAD					
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
01	ESTRUCTURAS				201,697.35
01.01	SISTEMA DE DRENAJE				5,814.90
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				5,814.90
01.01.01.01	TRAZO REPLANTEO DE RED DE DRENAJE	m	151.02	1.21	182.73
01.01.01.02	BOMBEO DE AGUA FREATICA	h	100.00	44.59	4,459.00
01.01.01.03	FLETE TERRESTRE	kg	1,713.82	0.06	102.83
01.01.01.04	FLETE TERRESTRE (LIMA-TRUJILLO)	kg	1,698.96	0.63	1,070.34
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				119,355.87
01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA DREN	m3	91.64	8.35	765.19
01.02.02	EXCAVACION PARA CAMARA RECEPTORA	m3	32.80	7.35	241.08
01.02.03	EXCAVACION PARA BUZONETAS Y/O CAJAS DE INSPECCION	m3	12.39	7.35	91.07
01.02.04	MEJORAMIENTO CON PIEDRA OVER DE 2" A 4" APISONADO	m3	582.92	168.14	98,012.17
01.02.05	RELLENO CON MATERIAL GRAVA FILTRANTE DE 3/4"	m3	91.64	175.43	16,076.41
01.02.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HATA 30M	m3	171.04	9.09	1,554.75
01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	m3	171.04	15.29	2,615.20
01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				76,526.58
01.03.01	TUBERIA HDPE 4" DRENAJE				39,884.88
01.03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE DE 4" RANURADA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 200GR PET	m	455.72	36.47	16,820.11
01.03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO 21138-3 200MM SN4 X 6M JE	m	13.38	64.03	856.72
01.03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO 21138-3 160MM SN4 X 6M JE	m	7.75	43.70	338.68
01.03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA HDPE 1mm	m2	1,165.84	18.93	22,069.35
01.03.02	CAMARA RECEPTORA				15,751.58
01.03.02.01	CAMARA RECEPTORA: CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 C/ IMPERMEAB.	m3	13.37	604.29	8,079.36
01.03.02.02	CAMARA RECEPTORA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	49.40	61.01	3,013.89
01.03.02.03	CAMARA RECEPTORA : ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2	kg	763.66	6.10	4,658.33
01.03.03	BUZONETAS Y/O CAJAS DE INSPECCION				20,890.14
01.03.03.01	BUZON TIPO II TERRENO NORMAL DIAM 1.50M. HASTA 3.50M	und	2.00	9,769.00	19,538.00
01.03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA PARA TECHO DE Bz D=0.60m	und	2.00	373.79	747.58
01.03.03.03	EMPALME DE RED DE TUBERIA DE 100 - 200 MM ABUZON DE INSPECCION	und	4.00	151.44	604.56
02	ARQUITECTURA				2,312.44
02.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS				908.17
02.01.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE PARA CAMARA RECEPTORA	m2	27.15	33.45	908.17
02.02	CIELO RASOS				234.27
02.02.01	CIELORRASOS C/ MEZCLA C-A / 1:4	m2	5.57	42.06	234.27
02.03	VARIOS				1,170.00
02.03.01	TAPA METALICA PARA CAMARA RECEPTORA DE 0.70 x 0.70 CM	und	1.00	320.00	320.00
02.03.02	BRIDA ROMPE AGUA DE 8" PLANCHA DE 1/8"	und	1.00	450.00	450.00
02.03.03	BRIDA ROMPE AGUA DE 6" PLANCHA DE 1/8"	und	1.00	400.00	400.00
COSTO DIRECTO					204,009.79
GASTOS GENERALES					19,176.92
UTILIDAD					4,792.29
SUBTOTAL					227,979.00
IMPUESTO (IGV) (18%)					41,036.22
PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA					269,015.22





Así mismo, se muestra el presupuesto del Deducativo de Obra, el mismo que asciende a S/ 119,546.85 (Ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y seis con 85/100 soles):

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01					
OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN, DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2235620					
PROPIETARIO : GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD					
LUGAR : JULCAN - JULCAN - LA LIBERTAD					
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
01	ESTRUCTURAS				90,659.29
01.05	MOVIMIENTO DE TIERRAS				29,949.14
01.05.03	MEJORAMIENTO DE SUELOS CON HORMIGON	m3	210.45	142.31	29,949.14
01.07	CONCRETO ARMADO				60,710.15
01.07.03	MUROS DE CONCRETO				30,277.26
01.07.03.01	MUROS DE CONCRETO : CONCRETO fc= 210 Kg/cm2	m3	25.79	415.24	10,710.62
01.07.03.02	MUROS DE CONCRETO : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	161.36	47.01	7,585.53
01.07.03.03	MUROS DE CONCRETO : ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	1,964.12	6.10	11,981.11
01.07.05	PLACAS				28,607.98
01.07.05.01	PLACAS : CONCRETO fc=210 Kg/cm2	m3	18.33	411.75	7,547.66
01.07.05.02	PLACAS : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	148.09	47.01	6,961.62
01.07.05.03	PLACAS : ACERO DE REFUERZO fy=4,200 Kg/cm2	kg	2,311.26	6.10	14,098.70
01.07.06	COLUMNAS				1,824.91
01.07.06.01	COLUMNAS : CONCRETO fc=210 Kg/cm2	m3	0.84	411.75	346.69
01.07.06.02	COLUMNAS : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	9.04	54.55	493.13
01.07.06.03	COLUMNAS : ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	161.49	6.10	985.09
COSTO DIRECTO					90,659.29
GASTOS GENERALES					8,521.97
UTILIDAD					2,129.63
SUBTOTAL					101,310.89
IMPUESTO (IGV) (18%)					18,235.96
PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA					119,546.85

Determinación del porcentaje de incidencia:

Se tiene un presupuesto adicional N° 01 que asciende a S/ 269,015.22 (Doscientos sesenta y nueve mil quince con 22/100 soles), equivalente al 3.56% del monto contractual, en tanto que se tiene un presupuesto deductivo que asciende a S/ 119,546.85 (Ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y seis con 85/100 soles), equivalente al 1.58% del monto contractual. Por consiguiente, el presupuesto adicional neto asciende a S/ 149,468.37 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 37/100 soles), equivalente al 1.98% del monto contractual, según se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (INC. IGV)	% DE INCIDENCIA DEL MONTO CONTRACTUAL	% DE INCIDENCIA ACUMULADO
1.00	ADICIONAL N° 01	S/269,015.22	3.56%	
2.00	DEDUCTIVO N° 01	[S/ 119,546.85]	-1.58%	
	ADICIONAL NETO:	S/ 149,468.37		1.98 %

Sobre el plazo determinado para la ejecución de la prestación adicional:

Se ha realizado el cálculo del plazo de ejecución de obra según lo establecido en el cronograma valorizado de ejecución de obra vigente. La duración de las actividades es de 30 días, según se muestra en el expediente adjunto.

➤ Conclusiones:

- La supervisión emite opinión favorable y conformidad al expediente de adicional de obra N° 01 presentado por el contratista ejecutor de obra, en concordancia con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El presupuesto Adicional de obra N° 01 asciende al monto de S/ 269,015.22 (Doscientos sesenta y nueve mil quince con 22/100 soles), equivalente al 3.56 % del monto contractual, en tanto que se tiene un presupuesto deductivo que





asciende a S/ 119,546.85 (Ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y seis con 84/100 soles), equivalente al 1.58% del monto contractual. Por consiguiente, el presupuesto adicional neto asciende a S/ 149,468.37 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 37/100 soles), equivalente al 1.98% del monto contractual. (...)

Que, con Oficio N° 000749-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 18 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos el Informe N° 028-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-NVT suscrito por el Ing. Noel Vallejos Tapia, a fin de que emita pronunciamiento respecto a la opinión técnica de adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra de la referencia;

Que, con Oficio N° 000664-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 02 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Estudios Definitivos en aplicación de lo establecido en el artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, presentado por el contratista;

Que, con Oficio N° 005405-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza a la Gerencia Regional de Contrataciones la disponibilidad presupuestal para atención del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD" - CUI N° 2235620, por la suma S/ 269,015.22, y así como también en virtud a la opinión técnica favorable por parte de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Obras y Supervisión, respectivamente; se alcanza la disponibilidad presupuestal requerida para la certificación presupuestal correspondiente y aprobación del referido Adicional deductivo vinculante mediante el documento resolutivo que correspondiese por parte de vuestra representada. En ese sentido, solicito disponga la atención del presente ante quien corresponda; a fin de que vuestra representada se sirva realizar las acciones administrativas que correspondiesen para la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto indicado en el párrafo precedente;

Que, con Proveído N° 001847-2023-GRLL-GGR-GRCO-KGM de fecha 14 de agosto de 2023, se otorga la Certificación presupuestal mediante Memorándum Certificación N° 0376-2023-GGR-GRCO, por el monto de S/ 269,015.22 soles para atención adicional y deductivo vinculante de la obra N° 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD" - CUI N° 2235620, de acuerdo a lo siguiente:





entre otros usos. Además, se colocará una capa de 0.50cm de piedra over antes del solado de las zapatas.

7.2 El mejoramiento de suelo como solución al nivel freático detectado, tuvo como consecuencia el cambio del nivel del nivel de desplante de zapatas de -2.25m a - 1.85m, es decir se acorta la altura de las columnas y/o placas en 0.40m, lo cual estructuralmente no afecta en la rigidez lateral de la estructura, por el contrario esta se ve aumentada ya que los elementos antes mencionados se hacen menos esbeltos, lo cual se afirma que los desplazamientos laterales calculados primigeniamente se verán reducidos frente a un eventual Sismo, por lo que no existe necesidad de reanalizar las estructuraras proyectadas.





VIII. DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA

8.1. Partidas nuevas, adicionales

01	ESTRUCTURAS		
01.01	SISTEMA DE DRENAJE		
01.01.01	Trazo Replanteo Inicial y Final de Red de Drenaje	m	151.02
01.01.02	Bombeo de Agua Freática	h	100.00
01.01.03	Flete Terrestre	kg	1,713.82
01.01.04	Flete Terrestre (Lima - Julcan)	kg	1,698.96
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	Excavación de Zanja para Dren	m3	91.64
01.02.02	Excavación para Cámara Receptora	m3	32.80
01.02.03	Excavación para Buzonetas y/o Cajas de Inspección	m3	12.39
01.02.04	Mejoramiento de Piedra Over de 2" a 4" Apisonado	m3	582.94
01.02.05	Relleno con Material Grava Filtrante de 3/4"	m3	91.64
01.02.06	Acarreo De Material Excedente hasta 30m	m3	171.04
01.02.07	Eliminación De Material Excedente Con Maquinaria	m3	171.04
01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.03.01	TUBERIA HDPE 4" DRENAJE		
01.03.01.01	Suministro e Instalación de Tubería HDPE 4" Ranurada con Geotextil No Tejido NT 200GR PET	m	455.72
01.03.01.02	Suministro e Instalación de Tubería PVC UF 8"	m	13.38
01.03.01.03	Suministro e Instalación de Tubería PVC SAP 6"	m	7.75
01.03.01.04	Suministro e Instalación de Geomembrana hdpe 1mm	m2	1,165.84
01.03.02	CAMARA RECEPTORA		
01.03.02.01	Cámara Receptora: Concreto $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ C/Impermeab.	m3	13.37
01.03.02.02	Cámara Receptora : Encofrado y Desencofrado	m2	49.40
01.03.02.03	Cámara Receptora : Acero de Refuerzo $f_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$	kg	763.66
01.03.03	BUZONETAS Y/O CAJAS DE INSPECCION		
01.03.03.01	Buzón Tipo II Terreno Fang Diam 1.50m. Hasta 3.5 m	und	2.00
01.03.03.02	Suministro e Instalación de Tapa para Techo de Bz D=0.60 m	und	2.00
01.03.03.03	Empalme de Red de Tubería de 100 - 200 mm a buzón de inspeccion	und	4.00

Item	Descripción	Und.	Metrado	
			BLOQUE	Metrado Total
02	ARQUITECTURA			
02.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS			
02.01.01.	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	27.15	27.15
02.02	CIELORRASOS			
02.02.01.	CIELORRASOS C/ MEZCLA C:A / 1:4	m2	5.57	5.57
02.03.	VARIOS			
02.03.01.	TAPA METALICA PARA CAMARA RECEPTORA DE 0.70 x 0.70 CM	m2	1.00	1.00





02.03.01.	BRIDA ROMPE AGUA DE 8" PLANCHA DE 1/8"			Und.	1.00	1.00
02.03.01.	BRIDA ROMPE AGUA DE 6" PLANCHA DE 1/8"			Und.	1.00	1.00

8.2. PRESUPUESTO DEDUCTIVO

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
01	ESTRUCTURAS				90,659.29
01.06	MOVIMIENTO DE TIERRAS				29,949.14
01.05.03	MEJORAMIENTO DE SUELOS CON HORMIGON	m3	210.45	142.31	29,949.14
01.07	CONCRETO ARMADO				60,710.15
01.07.03	MUROS DE CONCRETO				30,277.26
01.07.03.01	MUROS DE CONCRETO : CONCRETO f'c= 210 Kg/cm2	m3	25.79	415.24	10,710.62
01.07.03.02	MUROS DE CONCRETO : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	161.36	47.01	7,585.53
01.07.03.03	MUROS DE CONCRETO : ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	1,964.12	6.10	11,981.11
01.07.05	PLACAS				28,607.98
01.07.05.01	PLACAS : CONCRETO f'c=210 Kg/cm2	m3	18.33	411.75	7,547.66
01.07.05.02	PLACAS : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	148.09	47.01	6,961.62
01.07.05.03	PLACAS : ACERO DE REFUERZO fy=4,200 Kg/cm2	kg	2,311.26	6.10	14,098.70
01.07.06	COLUMNAS				1,824.91
01.07.06.01	COLUMNAS : CONCRETO f'c=210 Kg/cm2	m3	0.84	411.75	346.69
01.07.06.02	COLUMNAS : ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	9.04	54.55	493.13
01.07.06.03	COLUMNAS : ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	161.49	6.10	985.09
COSTO DIRECTO					90,659.29
GASTOS GENERALES			9.40000000%		8,521.97
UTILIDAD			2.34904807%		2,129.63
SUBTOTAL					101,310.89
IMPUESTO (IGV) (18%)			18.00000000%		18,235.96
PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA					119,546.85

Presupuesto **Deductivo N° 01 asciende a S/. 119,546.85** (Ciento Diecinueve mil quinientos cuarenta y seis con 85/100 soles), **equivalente al 1.58% del monto contractual.**

8.3. PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	PRECIO	Parcial
01	ESTRUCTURAS				201,697.39
01.01	SISTEMA DE DRENAJE				5,814.90
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				5,814.90
01.01.01.01	TRAZO REPLANTADO DE RED DE DRENAJE	m	151.02	1.21	182.73
01.01.01.02	BOMBEO DE AGUA FREÁTICA	h	100	44.59	4,459.00
01.01.01.03	FLETE TERRESTRE	kg	1,713.82	0.06	102.83
01.01.01.04	FLETE TERRESTRE (LIMA-TRILLO)	kg	1,695.96	0.63	1,070.34
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				119,355.87
01.02.01	EXCAVACION PARA CAMARA PARA LLEN	m3	91.64	8.35	765.16
01.02.02	EXCAVACION PARA CAMARA RECEPTORA	m3	32.0	7.35	241.00
01.02.03	EXCAVACION PARA BUZONETAS Y/O CAJAS DE INSPECCION	m3	12.39	7.35	91.07
01.02.04	MEJORAMIENTO CON PIEDRA CUBR DE 2" A 4" ARSONADO	m3	582.92	168.14	98,012.17
01.02.05	RELLENO CON MATERIAL GRAVA FILTRANTE DE 3/4"	m3	91.64	175.43	16,076.41
01.02.06	ACAPADO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	m3	171.04	9.09	1,554.73
01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE OMAQUINARIA	m3	171.04	15.20	2,615.20
01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				76,526.58
01.03.01	TUBERIA HEHE 4" DRENAJE				39,064.60
01.03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HEHE DE 4" RAMPLADA CON GEOTEXTIL NO TEJIDO NT 200GR/RET	m	455.72	36.47	16,620.11
01.03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO 21135-3 200MM SW X 6M JE	m	13.38	64.03	856.72
01.03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ISO 21135-3 160MM SW X 6M JE	m	7.75	43.7	338.60
01.03.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRAÑA HEHE 1mm	m2	1,165.84	18.93	22,069.20
01.03.02	CAMARA RECEPTORA	m3	32.0	804.26	25,736.32
01.03.02.01	CAMARA RECEPTORA: CONCRETO F'c= 210 KG/CM2 IMPERMEAS	m3	13.37	804.26	10,759.20
01.03.02.02	CAMARA RECEPTORA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	49.4	61.01	3,013.89
01.03.02.03	CAMARA RECEPTORA : ACERO DE REFUERZO Fy = 4200 KG/CM2	kg	763.66	6.1	4,658.31
01.03.03	BUZONETAS Y/O CAJAS DE INSPECCION				20,890.14
01.03.03.01	BUZON TIPO E TERRENO NORMAL 150M X 150M HASTA 3.50M	und	2	9,789.00	19,538.00
01.03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARA PARA TECHO DE Bz D=0.60m	und	2	373.70	747.50
01.03.03.03	REPLANTEO DE RED DE TUBERIA DE 160 - 200 M/M BUZON DE INSPECCION	und	4	151.14	604.56
2	ARQUITECTURA				2,314.44
2.01	REVENDUES Y ENLUCIDOS				905.11
2.01.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE PARA CAMARA RECEPTORA	m2	27.15	33.45	908.17
2.02	CIELO RASOS				234.21
2.02.01	CIELORRASOS O MEZCLA CA / 1:4	m2	5.57	42.06	234.27
2.03	VARIOS				1,175.00
2.03.01	TARA METALICA PARA CAMARA RECEPTORA DE 0.70 x 0.70 CM	und	1	320	320.00
2.03.02	BRIDA ROMPE AGUA DE 8" PLANCHA DE 1/8"	und	1	450	450.00
2.03.03	BRIDA ROMPE AGUA DE 6" PLANCHA DE 1/8"	und	1	400	400.00
COSTO DIRECTO					204,059.70
GASTOS GENERALES (9.40 %)					19,176.82
UTILIDADES (2.34904807 %)					4,792.35
SUB TOTAL					227,978.87
IGV (18%)					41,036.22
TOTAL PRESUPUESTO					269,015.09





Presupuesto **Adicional N° 01 asciende a S/. 269,015.22** (Doscientos sesenta y nueve mil quince y seis con 22/100 soles), **equivalente al 3.56% del monto contractual.**

8.4. Resumen General Presupuesto Adicional Deductivo De Obra N° 01

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
1.00	ADICIONAL DE OBRA N° 01	GLB	1.00	204,009.79	204,009.79
2.00	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	GLB	1.00	90,659.29	90,659.29
	COSTO DIRECTO				113,350.50
	GASTOS GENERALES			9.40000000%	10,654.95
	UTILIDAD			2.34904807%	2,662.66
	SUBTOTAL				126,668.11
	IMPUESTO (IGV) (18%)			18.00000000%	22,800.26
	PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA				149,468.37

El **Adicional Neto Asciende A S/. 149,468.37** (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta con 37/100 soles), **equivalente al 1.98% del monto contractual.**

Concluyendo:

- En cumplimiento al artículo 205.6 del RLCE, en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. El supervisor dio conformidad del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 y presentó a la entidad de acuerdo a lo establecido en RLCE.
- Con oficio N° 000664-2023 de fecha 02 de agosto del 2023 LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS da OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, estando de acuerdo a lo indicado en el Art. 205.7. "A efectos de aprobar la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, la misma que fue aprobada y presentada por la supervisión de Obra Ing. Kathyanna Del Rocio Hernani Morales (Consultora de Supervisión).
- Con memorando de certificación N° 000376-2023-GRLL-GGR-GRCO, se certifica el crédito presupuestario para el adicional y Deductivo vinculante de Obra N° 01 asciende a Presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 269,015.22 (Doscientos sesenta y nueve mil quince y seis con 22/100 soles), equivalente al 3.56% del monto contractual.
- La presente prestación adicional de obra asciende a S/ 269,015.22, el cual representa un 3.56% del presupuesto contractual, éste adicional generó un deductivo vinculante del S/. 119,546.85; el cual representa 1.58% del monto contractual y el ADICIONAL NETO ASCIENDE A S/. 149,468.37), equivalente al 1.98% del monto contractual. del monto del contrato original lo cual es inferior al 15%, en cumplimiento al artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones, para emisión de la resolución de aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01.





- *El adicional y deductivo vinculante N°01 cumple con lo establecido en el RLCE, cuenta con aprobación de la Supervisión de obra, tiene opinión favorable de la Subgerencia de Estudios Definitivos y cuenta con Certificación presupuestal, por lo cual, en opinión, procede su aprobación.*

Que, con Oficio N° 005579-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 001524-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, que contiene la conformidad del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra antes indicada, por el monto de S/ 269,015.22, el cual representa el 1.58 % del monto contractual y el adicional asciende a S/ 149,468.37 equivalente a 1.98% del monto contractual. Por lo que recomienda continuar con su trámite correspondiente;

Que, el artículo 205 del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIAS), establece:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el





expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

- 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.*
- 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*
- 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*
- 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*
- 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del Informe N° 000215-2023-GRLL-GGR-GRCO/KCN de 18 de agosto de 2023, emitido por la Abog. Karla Carrasco Nuñez, ha señalado que: *i) Se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del*





Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias); no obstante, existe una demora por parte de la Entidad en emitir su pronunciamiento; ii) Se cuenta con opiniones técnicas favorables y conformidad sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD" - CUI N° 2235620, contenidas en la Carta N° 012-2023-JRS/RO, Carta N° 048-2023-KRHM emitida por la supervisión de obra, Oficio N° 000664-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED emitido por el Sub Gerente de Estudios Definitivo e Informe N° 042-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-NVT emitido por el Ing. Noel Vallejos Tapia, Gestor de Monitoreo; iii) Que, según lo informado por las áreas técnicas, corresponde aprobar el Adicional N° 01 por la suma de S/ 269,015.22 (Doscientos sesenta y nueve mil quince con 22/100 soles) y el deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/ 119,546.85 (Ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y seis con 85/100) precisando que la diferencia de la prestación adicional y el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/ 149,468.37 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 37/100 soles), que representa el 1.98% del monto contractual;

Que, mediante Informe Legal N° 000131-2023/GGR-GRAJ la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye: *"Estando a lo mencionado en el presente informe, las normas legales citadas, y a lo señalado en el Oficio N° 000664-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 03 de agosto de 2023, Informe N° 042-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOSNVT, de fecha 16 de agosto de 2023, Informe N° 000215-2023-GRLL-GGRGRCO-KCN, de fecha 18 de agosto de 2023 e Informe N° 044-2023-GRLLGGR-GRI-SGOS-NVT, de fecha 22 de agosto de 2023, el suscrito es de la opinión que procede aprobar el ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 020-2023-GRLLGRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD", con CUI N° 2235620, por los fundamentos expuestos en el presente informe legal."*

Que, en mérito a lo antes expuesto, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;*

Que, contando con la opinión favorable y conformidad de la supervisión de la Obra (responsable de velar por la correcta ejecución de la obra), Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura, y estando al **Informe N° 000215-2023-GRLL-GGR-GRCO-KCN, de fecha 18 de agosto de 2023 e Informe Legal N° 131-2023-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 01 de septiembre de 2023** y al haber verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la





Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias), procede aprobar la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de obra;

Que, respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, ha señalado que, al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra;

Que, se debe tener en cuenta que la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, para el presente caso, está orientada a que la Entidad ejecute la obra en mención, maximizando el valor de los recursos públicos que invierte, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 2235620, la misma que no se cumpliría en caso no se apruebe el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra;

Que, con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902 y **Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023–GRLL/GOB**, de fecha **27 de febrero del 2023**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 020-2023-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 2235620, por la suma de S/ 269,015.22 (Doscientos sesenta y nueve mil quince con 22/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 020-2023-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCAN DISTRITO Y PROVINCIA JULCAN REGION LA LIBERTAD” - CUI N° 2235620, por la suma de S/ 119,546.85 (Ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y seis con 85/100), por los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la diferencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma





de S/ 149,468.37 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 37/100 soles), que representa el 1.98% del monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con la finalidad de impartir las directrices que resulten necesarias, a fin de evitar situaciones similares en futuras ejecuciones de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al **CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** a su domicilio legal en la Av. Prolongación Santa N° 1722 – Urb. Los Granados, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico cresperu2018@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Supervisor de la Obra **HERNANI MORALES KATHYANNA DEL ROCIO** a su domicilio legal en la calle San Benito N° 307 – Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico khernani_16@hotmail.com, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

